

**ESTABLECE POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y
DERECHO A LA DIFERENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 01/08/2022 - 7114

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado; la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Ley N°21.015 sobre inclusión laboral; la Resolución Universitaria N°539 de 2021; y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°21.091 sobre Educación Superior establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, instruye a las Universidades a propiciar “el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior”.

2. Que la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece que estas instituciones tienen el deber de cumplir “funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”. Así como también, reconoce el derecho a la Educación Superior, adoptando medidas necesarias para proveer el ejercicio de este a través de sus instituciones, considerando mecanismos de equidad e inclusión.

3. Que la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, expresa en el Artículo 24 que “toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos” Asimismo, el Artículo 39, establece que “las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras”.

4. Que la Ley 21.015 de Inclusión Laboral tiene por finalidad promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

5. Que la Universidad de Santiago de Chile tiene formalizado el proceso de Planificación Estratégica Institucional 2030, el cual tiene como propósito contar con las orientaciones estratégicas institucionales a partir de las definiciones de los Planes de Desarrollo Estratégico Disciplinar de los respectivos Departamentos, Escuelas y Facultades.

6. Que dicho Plan Estratégico Institucional contiene cinco Ejes Estratégicos: Desarrollo Territorial; Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento; Inclusión e Igualdad de Género; Sostenibilidad e; Internacionalización e Interculturalidad; todos a desarrollar por diversas políticas, programas y proyectos.

7. Que el objetivo estratégico del Eje Inclusión e Igualdad de Género es “Liderar en temas de inclusión, igualdad de género y diversidad en el marco del respeto y bienestar de toda la comunidad”.

8. Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Santiago de Chile creó el año 2018 el Departamento de Formación Integral e Inclusión para brindar los apoyos necesarios a la comunidad universitaria expresando la responsabilidad institucional para el desarrollo de una universidad más diversa y plural.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la Política de Inclusión y Derecho a la Diferencia de la Universidad de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

“POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DERECHO A LA DIFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”

I. ANTECEDENTES

La Política de Inclusión y Derecho a la Diferencia de la Universidad de Santiago de Chile manifiesta el compromiso institucional para garantizar el derecho a la participación plena de las personas de la comunidad universitaria en el quehacer universitario. Esta política orienta dicho quehacer al constituirse en el marco normativo y de gestión respecto de la inclusión, y reconoce a la inclusión como un proceso que apunta a la identificación y reducción de barreras que ponen obstáculos a la participación.

De esta forma, la Universidad de Santiago de Chile asume y reconoce la pluralidad de la comunidad universitaria, representada en múltiples colectivos que encuentran barreras para su participación plena y que interrumpen las trayectorias educativas, laborales y académicas y socavan las posibilidades de la equidad. Así, la política incorpora el derecho a la diferencia

que descansa en el principio de la igualdad a no ser discriminados por la individualidad de cada persona de la comunidad universitaria. Por esta razón, la política busca generar condiciones de flexibilidad que permitan fomentar la igualdad de oportunidades de sus miembros, aunando los diversos esfuerzos institucionales para promover y garantizar transversalmente las adecuaciones y los ajustes necesarios para la participación efectiva.

La Universidad de Santiago de Chile incorpora en su Plan Estratégico Institucional 2020-2030 a la inclusión como parte de sus valores para el cumplimiento de su quehacer institucional, los cuales se alinean a la actual normativa sobre instituciones de educación superior donde la equidad, el respeto, la tolerancia, la inclusión y la igualdad de género, son parte de las características que distinguen a la comunidad e institución entre otros principios.

Por ende, la Política de Inclusión y Derecho a la Diferencia de la Universidad de Santiago de Chile tiene como propósito el promover, proteger y asegurar la participación plena de todas las personas de la comunidad universitaria sin distinción, reconociendo la pluralidad que nos constituye, generando así una universidad inclusiva en sus procesos, prácticas y áreas misionales.

II. OBJETIVO GENERAL

Fomentar una práctica formal, relacional y cotidiana en la comunidad universitaria, sustentada en una ética y política que valore el derecho a la diferencia de sus miembros.

Objetivos específicos:

- a. Generar una estructura normativa que sustente el cumplimiento de la Política de Inclusión y Derecho a la Diferencia, en todas sus dimensiones y en los distintos ámbitos del quehacer de la universidad.
- b. Asegurar un proceso educativo y formativo que fomente la educación pluralista, respete las diferencias, y asegure los ajustes necesarios para la participación.
- c. Asegurar el ejercicio del trabajo y empleo en igualdad de condiciones para todas las personas de la comunidad universitaria sin importar su condición, discapacidad, género, etnia, entre otros.
- d. Promover la accesibilidad universal resguardando el acceso físico, social y virtual a todos los espacios y actividades que se ofrezcan dentro de la comunidad universitaria.
- e. Incidir en el debate público promoviendo la transformación social en temáticas de inclusión y derecho a la diferencia mediante acciones de vinculación con el medio, investigación y responsabilidad social.

III. PRINCIPIOS

La Política de Inclusión de la Universidad de Santiago de Chile se sustenta en los derechos humanos, y contempla la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación

para generar transformaciones que apunten a la justicia y la equidad en el quehacer universitario. De esta forma, reconoce las diferencias de quienes constituyen la comunidad universitaria para proteger, garantizar y promover su participación plena.

Este enfoque de reconocimiento en igualdad y derechos ilumina la diversidad y pluralidad de la comunidad universitaria, desde una perspectiva anticapacitista. Rechaza la discriminación de las personas únicamente por su adecuación y funcionalidad a un modelo de corporalidad hegemónica establecida, que excluye cuerpos diversos. Así, incorpora un enfoque interseccional que pone de manifiesto todas las dimensiones que interrumpen la plena participación y desarrollo de las personas y, especialmente, aquellas consideradas como diversidad funcional, buscando promover adecuaciones y ajustes necesarios.

Por esto, la política garantiza la accesibilidad universal cumpliendo las normativas vigentes, de forma intersectorial y con transversalidad, para permear todas las áreas, unidades, estamentos y estructuras de la Universidad de Santiago de Chile.

Los principios y enfoque que sustentan la Política de Inclusión se definen a continuación:

- a) Enfoque de Derechos Humanos: Sustentado en tratados internacionales y específicamente, en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, además de la normativa nacional asociada para asegurar la participación plena de las personas con discapacidad. Desde una perspectiva ética, la presente política reconoce a todas las personas iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna.
- b) Enfoque de reconocimiento de la pluralidad: La pluralidad es una práctica ética y política que supera a la homogeneidad y reconoce la diferencia de todas y entre todas las personas, facilitando el encuentro desde la existencia de la diferencia. Entiende el hecho comprobable de la diversidad de los sujetos (que puede ser funcional, cultural, religiosa, sexual, entre otras), pero además plantea la posibilidad de un hacer, existir e incidir desde esa disposición, en igualdad de condiciones.
- c) Enfoque interseccional y anticapacitista: Reconocemos el impacto de una ideología de la normalidad que ha naturalizado los cuerpos y ha instalado una lógica que busca homogeneizar las formas de hacer y estar. Esto genera prácticas y situaciones de discriminación que excluyen a quienes no responden al mandato social sobre las supuestas capacidades para desenvolverse en la sociedad. Una posición anticapacitista e interseccional cuestiona el sistema político, social y económico que discrimina a las personas en situación de discapacidad por el solo hecho de serlo y otorga el mismo valor a cada ser humano.
- d) Enfoque transversal: Asegura que el reconocimiento y la participación plena de todas las personas no es responsabilidad exclusiva de una unidad o estructura específica de la universidad, sino al ser un asunto ético y político debe incorporar todos los espacios y orgánicas institucionales.

- e) Reconocimiento de la autodeterminación: Las personas con discapacidad, así como otros colectivos que han percibido situaciones de discriminación, experimentan una posición subalterna en donde la hegemonía del poder silencia sus voces y decisiones. La autodeterminación es entendida como la capacidad de las personas de tomar decisiones de lo que es importante en sus vidas, por lo que se deben asegurar los espacios de escucha activa y participación en igualdad de condiciones.

IV. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

En la presente política, y acorde a la construcción participativa de la misma, se establecen los lineamientos estratégicos para asegurar y resguardar una inclusión plena de la comunidad universitaria:

a) Adecuación normativa a los marcos nacionales e internacionales:

1. Actualizar la normativa institucional de acuerdo con los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de inclusión, para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas de la comunidad universitaria.
2. Fomentar prácticas institucionales adecuadas a las normativas nacionales e internacionales relativas a la inclusión, que promuevan la dignidad, respeto y equidad al interior de la comunidad universitaria.

b) Formación y capacitación:

1. Identificar y actualizar las necesidades educativas, de formación y capacitación de la comunidad universitaria en materia de inclusión y derechos humanos, asegurando la formación docente, estudiantil y funcionaria.
2. Proveer programas de capacitación a todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria que aseguren la implementación de prácticas educativas acorde con las necesidades de las personas que así lo requieran.
3. Proveer y desarrollar las adecuaciones y ajustes razonables para el desarrollo pleno, adecuando y flexibilizando materiales, metodologías, evaluaciones, entornos de aprendizaje virtual y apoyos para la comunidad universitaria que por diversas razones lo requiera.
4. Fortalecer sistemas de apoyo en los procesos de acceso, permanencia, egreso y empleabilidad, desarrollando perfiles y currículum con criterio de inclusión, ajustes y asistencia acorde a las necesidades, para asegurar las trayectorias educativas del estudiantado.
5. Asegurar la formación integral de la comunidad universitaria considerando aspectos ético-políticos, culturales, deportivos y recreativos entre otros, que promuevan la participación plena de las personas.

c) Inclusión laboral:

1. Velar que los procesos de inclusión laboral incluyan el ingreso, continuidad y promoción, en igualdad de condiciones para todas las personas trabajadoras.
2. Promover las adecuaciones y ajustes necesarios al puesto de trabajo que sean requeridos por parte de las personas trabajadoras, realizando seguimiento y acompañamiento de los procesos.
3. Resguardar la no discriminación en el acceso y permanencia en cargos, considerando la conciliación familiar-laboral y cargas de cuidados de personas dependientes, personas mayores y niñas.

d) Accesibilidad universal:

1. Incorporar la accesibilidad universal en todos los procesos e instrumentos de gestión y planificación institucional, y en el diseño e implementación de políticas, planes y programas.
2. Reconocer las necesidades permanentes de accesibilidad física que puedan repercutir en la participación y desarrollo pleno de la comunidad universitaria.
3. Realizar las transformaciones necesarias de su infraestructura, equipamientos y uso de estos, cumpliendo con la normativa vigente para la participación efectiva de la comunidad universitaria.
4. Elaborar las adecuaciones y ajustes necesarios para garantizar que las comunicaciones internas y externas de la universidad aseguren un acceso a la información y participación plena de toda la comunidad universitaria sin interrumpir las trayectorias educativas, laborales y académicas.
5. Desarrollar la usabilidad accesible en todas las plataformas virtuales y redes sociales de la Universidad de Santiago de Chile.

e) Vinculación con el Medio:

1. Potenciar los vínculos con los territorios y comunidades externas a la universidad por medio de la docencia, investigación, extensión y prestación de servicios relacionados a la inclusión, aportando saberes y conocimientos desde un enfoque de reconocimiento y pluralidad.
2. Generar incentivos a los proyectos de vinculación con el medio que desarrollen acciones con grupos, organizaciones e instituciones públicas y privadas en materia de inclusión.

f) Investigación:

1. Potenciar la incidencia pública universitaria por medio del desarrollo de investigaciones y proyectos vinculados con la inclusión plena de las personas y la sociedad chilena.
2. Desarrollar centros y programas de investigación interdisciplinaria en materia de inclusión y derechos humanos, potenciando además la participación en redes en la temática.
3. Difundir activamente investigaciones y herramientas que aseguren la participación plena y el bienestar en los procesos de inclusión de la comunidad universitaria.

4. Promover el reconocimiento de la producción de conocimiento y literatura en primera persona de los colectivos y grupos representados en esta política, desde una perspectiva crítica”.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Universidad, específicamente en el banner “Otros Antecedentes en cumplimiento a Buenas Prácticas”, sección “Plan Estratégico Institucional 2020-2030”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente.

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



Distribución

1. Rectoría
2. Junta Directiva
3. Prorectoría
4. Secretaría General
5. Vicerrectoría Académica
6. Vicerrectoría de Posgrado
7. Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
8. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
9. Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
10. Facultad de Ingeniería
11. Facultad de Administración y Economía
12. Facultad Tecnológica
13. Facultad de Ciencia
14. Facultad de Humanidades
15. Facultad de Ciencias Médicas
16. Facultad de Química y Biología
17. Facultad de Derecho
18. Escuela de Arquitectura
19. Programa de Bachillerato
20. Instituto de Estudios Avanzados
21. Dirección Jurídica
22. Dirección Desarrollo Institucional
23. Departamento de Gestión Estratégica
24. Oficina de Partes
25. Archivo Central
26. Departamento de Formación Integral e Inclusión